

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, con memorial contradictorio advirtiendo que al librar mandamiento de pago, la instancia incurrió en error en el nombre e identificación de la demanda. Cali, 17 de Febrero de 2023

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DELDISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 158

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00482

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la parte actora se corrija el Auto No. 1717 del 10 de Septiembre de 2021, auto en el que se erró en la parte resolutive respecto al nombre de la demandada, indicando que corresponde a la señora MELBA CECILIA SALAS CORDOBA (SIC), identificada con la C.C. No. 31.988.739.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. (subraya fuera del texto). En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 1717 del 10 de Septiembre de 2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es MELBA REBOLLEDO CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.988.739, quedando conforme al siguiente texto: PRIMERO: ORDENASE a la demandada, señora MELBA REBOLLEDO CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.988.739, se sirva PAGAR a favor de la sociedad CRESI S.A.S., identificada con Nit No. 900576847-8, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero: 1. UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.405.599) por concepto de capital representado en Pagaré S/N, con vencimiento el día 15/04/21. 2. POR LOS INTERESES DE MORA a la tasa de 1,5 bancario corriente, causados a partir del 16 de Abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada, esta providencia la cual se integra al Auto Interlocutorio No. 1717 del 10 de Septiembre de 2021, cuya parte considerativa y demás numerales quedan incólumes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI

En estado No. 032 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 24 DE FEBRERO DE 223

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO